



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00446-00

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, agosto 10 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado y solicitado por el señor OSCAR JAVIER VESGA DÍAZ donde manifiesta conferir poder, procede el Despacho a revisar las presentes diligencias y observa que aún no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 25 de julio de 2022, el cual requirió:

En consecuencia, se requerirá al tercero interesado para que aclare y allegue copia de la escritura pública donde los demás herederos le otorguen un poder general mediante trámite notarial, en el que se pueda observar facultades para que **OSCAR JAVIER VESGA DIAZ** pueda contratar y otorgar poder especial a un profesional del derecho para que los represente dentro de cualquier litigio.

Aunado a lo anterior, si la voluntad de todos los herederos es otorgarle poder especial a un profesional del derecho para que los represente dentro del presente proceso, el mismo deberá estar determinado y claramente especificado tal como trata el artículo 77 del C.G.P.; es decir, deberá estar inmerso cada una de las personas que le otorgan poder y en calidad de que actúan, situación que fue ignorada dentro del poder dado a la profesional del derecho que pretende representar a los herederos del causante señor **HERNANDO VESGA DIAZ (Q.E.D.)**.”

Así las cosas, se requiere al memorialista para que se sirva proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 113 del 11 de agosto de 2022.

KAM